

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Miércoles 22 de Abril

Núm. 47

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	
Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).....	2
Edicto de notificación de providencia de apremio a deudores no localizados.....	3
Edicto sobre notificación a deudores.....	4

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÓLVEGA	
Aprobación inicial modificación puntual III de las NN.SS.....	5
Presupuesto general 2009.....	5
Cuenta general 2007.....	6
CABREJAS DEL PINAR	
Enajenación aprovechamientos truferos.....	6
FRESNO DE CARACENA	
Padrón aguas y basuras definitivo años 2005-2008.....	6
ÁGREDA	
Adjudicación contrato obras consolidación y rehabilitación muros y cubrición Palacio de los Castejones.....	6
Convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaria, por maternidad.....	7
ARCOS DE JALÓN	
Proyecto técnico obras redes y pavimentación en Layna, Aguilar, Somaén y Utrilla.....	9
Proyecto técnico obra terminación redes y pavimentación c/ Mayor.....	9
Proyecto técnico obra mejora alumbrado público en Montuenga.....	9
ALMAZÁN	
Presupuesto general 2009 incluido el Patronato Municipal Ntra. Sra. de Guadalupe.....	9
NAVALENO	
Presupuesto general 2009.....	9
REZNOS	
Aprobación ordenanza fiscal servicio de cementerio.....	10
DURUELO DE LA SIERRA	
Delegación de funciones.....	11
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Contratación arrendamiento inmueble C/ Los Mártires, 11.....	12
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Licitación contrato limpieza viaria y zonas verdes.....	12
Solicitud licencia para modernización y legalización obrador.....	13

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD MÍO CID	
Adjudicación contrato mantenimiento alumbrado público.....	13
Cuenta general 2008.....	13
Adjudicación contrato suministro de maquinaria de limpieza viaria.....	14

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo sector agrícola ganadero de Soria.....	14
Resolución y actas del convenio colectivo empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L.....	20
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.221.....	21
Solicitud cambio de titularidad coto privado de caza SO-10.131.....	21
Solicitud cambio de titularidad coto privado de caza SO-10.105.....	21
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.146.....	22
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.224.....	22
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.225.....	22
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
LSM y B tensión para suministro a edificio de 14 viviendas en Avda. Mariano Vicén y Venerable Carabantes.....	22

S
U
M
A
R
I
O

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA	
Declaración de herederos 783/2008.....	23
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SORIA	
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 397/2008	23
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SORIA	
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 203/2009	23
Declaración de herederos abintestato 239/2009.....	24
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Ejecución 25/2009.....	24
Ejecución 24/2009.....	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DILIGENCIA DE EMBARGO
DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI nº 76723375K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<u>Nº Providencia apremio</u>	<u>Período</u>	<u>Régimen</u>
42 08 010441138	4/2008	0521
42 08 010525913	5/2008	0521
42 08 010564410	6/2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 747,76

Recargo: 149,55

Intereses: 27,45

Devengadas: 20,92

Costas Presupuestadas: 0

Costas e Intereses Total: 945,68

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado, y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en

el citado Reglamento General de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será suplidos tales títulos a su costa.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Deudor: Carrasco Monjón, Alberto.

FINCA Nº 1

- Descripción finca embargada: finca urbana 58. Vivienda en la planta baja, letra E, de la edificación sita en Soria, con acceso por las calles Santa Clara y Virgen del Espino, con entrada por el portal número 2 del bloque C, con acceso por la

calle Virgen del Espino, nº 7 según Catastro. Tiene una superficie útil de 56,22 metros cuadrados, y construida de 61,87 metros cuadrados.

-Referencia catastral: 4635601WM4243N0058EL.

-Titular: Alberto Carrasco Monjón, DNI: 76.723.375K. Se embarga la totalidad del pleno dominio con carácter privativo.

-Está inscrita en el registro de la propiedad nº 1, tomo 2263, libro 723, folio 112, finca nº 45236.

FINCA Nº 2

-Descripción finca embargada: urbana nº 3. Plaza de garaje en la planta sótano de la edificación sita en Soria, con acceso por las calles Santa Clara y Virgen del Espino. Denominada número 3, con acceso desde la rampa que comienza en la calle Santa Clara y discurre por la fachada derecha del primer bloque mirando este desde dicha calle. tiene una superficie útil de 10,26 metros cuadrados.

-Titular: Alberto Carrasco Monjón, DNI: 76.723.375K. Se embarga la totalidad del pleno dominio con carácter privativo.

-Está inscrita en el registro de la propiedad nº 1, tomo 2083, libro 620, folio 5, finca nº 45126.

-Sirva de notificación para nuestro apremiado Alberto Carrasco Monjón, con domicilio en la calle Virgen del Espino, 7 B.J.E 42003 Soria.

ANEXO I

URE: 42 01

Domicilio: Cl Venerable Carabantes 1 Bj

Localidad: 42003 Soria

Telefono: 975 227640

Fax: 975 227618

Soria, 6 de abril de 2009.- El Recaudador Ejecutivo Acc., Jesús Arribas Borque. 1229

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento Ge-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	421000849991	DIEZ GOMEZ JOSE ANGEL	CL	ROTA DE CALATAHAZ	42001	SORIA	02 42 2009 010005728	0908 0908 519,05
0111	10	421000849991	DIEZ GOMEZ JOSE ANGEL	CL	ROTA DE CALATAHAZ	42001	SORIA	02 42 2009 010005728	1008 1008 519,05
0111	10	421000849991	DIEZ GOMEZ JOSE ANGEL	CL	ROTA DE CALATAHAZ	42001	SORIA	02 42 2009 010023714	1108 1108 534,41
0111	10	421004795660	E. SOLADREO ALVAREZ-RAYO	CL	MEDINACELI 8	42003	SORIA	03 42 2008 010764268	0708 0708 1.069,74
0111	10	42100564840	MULTISERVICIOS GAMMA S.	CL	ALMAZAN 9	42004	SORIA	02 42 2009 010009566	0908 0908 3.882,95
0111	10	421005661840	FERNANDEZ CALVO DOMINGO	CL	LAS PEDRIZAS 4	42001	SORIA	02 42 2008 010766268	0708 0708 548,01
0111	10	42100732578	LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO	AV	ARAGON 6	42005	SORIA	03 42 2008 010260998	1009 1009 189,46
0111	10	42100733578	LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO	AV	ARAGON 6	42005	SORIA	03 42 2008 010767605	0708 0708 1.598,33
0111	10	42100867863	URECHE PARADOR, S.A.	CT	HUERTA DEL REY, K	42142	ESPEJON	03 42 2008 010620788	0708 0708 27.117,41
0111	10	42100867964	URECHE PARADOR, S.A.	CT	HUERTA DEL REY KM	42142	ESPEJON	03 42 2008 010620893	0708 0708 11.133,37
0111	10	42100923538	BAENA CORREA JOSE	CL	DIEGO ACEBES 8	42001	SORIA	02 42 2008 010504493	0408 0408 1.115,78
0111	10	421009331723	MARTINEZ CORDERO LUZ EMI	CL	ZAPATERIA 11	42002	SORIA	02 42 2008 010771544	0708 0708 580,44
0111	10	42100941322	FIGUEROA REYES BRATTON E	CL	SANTA MARIA 16	42002	SORIA	02 42 2008 010771746	0708 0708 580,05
0111	10	42100941322	FIGUEROA REYES BRATTON E	CL	SANTA MARIA 16	42002	SORIA	02 42 2008 010872988	0808 0808 998,97
0111	10	42100956274	OVEJERO SANDOVAL MARIA S	UR	CAMARETAS, C/J 2	42190	GOLMAYO	03 42 2008 010772049	0708 0708 462,07
0111	10	42101006895	MANZANARES GASANZ JOSE L	CL	NUOVA	42313	RECUERDA	03 42 2008 010773867	0708 0708 498,94
0111	10	42101027410	SYLIVAKIS -- ANA MARTA	CL	GERARDO DIEGO 7	42004	SORIA	03 42 2008 010774271	0708 0708 272,17
0111	10	42101032561	TENTETS MAMA JOSE PATTI	CL	MARTIRES DELA IND	42003	SORIA	04 42 2008 000012426	1207 0108 1.502,40
0111	10	42101047921	FERNANDEZ PASCUAL FAUSTI	CL	CARO 4	42003	SORIA	03 42 2008 010775180	0708 0708 864,92
0111	10	42101064186	HIGUERAS MORANTE ANA	CL	LA ROSA 5	42004	SORIA	03 42 2008 010775988	0708 0708 473,42
0111	10	42101116023	GONZALEZ RUBIO LUIS	CL	BENARDO ROBLES 5	42002	SORIA	03 42 2008 010778820	0708 0708 581,17
0111	10	42101143608	SOTO HERNANDEZ OSCAR JES	CL	MEDINACELI 2	42003	SORIA	10 42 2008 010793166	0608 0608 1.171,56

neral de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes entries for VALERO TUNDIDOR EDUARDO and AMBRONA CASTILLO JESUS.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Large table listing various individuals under Regimen 05, including names like MUÑOZ VILLALBA DIONISIO and ALCALDE GARCIA PEDRO JUL.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Table listing individuals under Regimen 06, including names like LHOUSSAINE and CLARO GUERRA BENITO.

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

Small table listing individuals under Regimen 12, including BLANCO BRIONGOS GEMMA and GUERRERO GARCIA JACQUELI.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Table header for Granada with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Table listing individuals under Regimen 06 in Granada, including CAMARA --- BAKARY.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ISLAS BALEARES

Table header for Balearic Islands with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Table listing individuals under Regimen 05 in Balearic Islands, including BUGA --- SAMUEL.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GERONA

Table header for Gerona with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Table listing individuals under Regimen 06 in Gerona, including TOURAY --- HAGIE.

Soria, 7 de abril de 2009.- La Jefa de Sección, Mª Ángeles Arauzo García.

1213

EDICTO del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su represen-

tante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente

te a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº Remesa: 42 00 1 09 000004

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 420013238164	0521	SA MARQUES GILLERMINO			DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS		
09 03 08 00158156		PS SIERRA DE MADERO 1	42001	SORIA		09 03 333 09 000756923	09 03
07 420010775475	0521	BENITO MARCOS MARIANO			DIL. NO ENCONTRARSE BIENES EMBARGABLES		
28 03 07 00160918		CL CENTRO 29	42148	CASAREJOS		28 03 302 09 008381086	28 03
07 280158746857	0521	ADAME SANCHEZ IGNACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 09 08 00125883		CL CASCAJALES 25	42146	CABREJAS DEL PINAR		28 09 313 09 005372975	28 09
07 280158746857	0521	ADAME SANCHEZ IGNACIO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
28 09 08 00125883		CL CASCAJALES 25	42146	CABREJAS DEL PINAR		28 09 315 09 006273560	28 09
10 28149873377	0111	GUERRERO MADRID JAVIER			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
28 18 05 00271756		CL LOS BETETAS 14 3 C	42002	SORIA		28 18 351 09 001488228	28 18
10 40102037161	0111	CHERIFI --- YAHYA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
40 01 09 00050371		CL LOS CARMENES 1 2 F	42004	SORIA		40 01 218 09 000329302	40 01
07 421002332026	0521	GYULYUSTAN MUSTAFA BAHTIYAR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 09 00022181		CL CLEMENTE SAEZ 6 2 IZD	42004	SORIA		42 01 218 09 000142141	39 04
10 42100051750	0111	AROSMA S.L,			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 88 00403413		CARRETERA LA RASA 0	42300	BURGO DE OSMA-CIUDAD		44 01 313 09 000173737	44 01
07 451000070056	0521	MUÑOZ SOLETO PEDRO			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
45 02 94 00216586		CL SANTA TERESA DE JESUS 7	42003	SORIA		45 02 380 09 002153278	45 02
07 421000964225	0521	ROPERO ARRANZ CARLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
46 05 07 00296388		CL CASAS 16 2 C	42001	SORIA		46 05 351 09 003457964	46 05

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400 ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0507487
28 03	CL FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 09	CL SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112	091 4504998
28 18	CL INS. JUAN ANT. BUENO C/V C/PAZ, S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222
40 01	PZ REINA DOÑA JUANA 1	40001 SEGOVIA	921 0414426	921 0414441
44 01	AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
45 02	CL ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701
46 05	CL COLON 60	46004 VALENCIA	096 3102579	096 3102631

Soria, 7 de abril de 2009.- El Director Provincial, Jesús Orte Bermúdez.

1249

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÓLVEGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2009, aprobó inicialmente la Modificación Puntual III de las Normas Urbanísticas Municipales, en virtud de la cual, dos parcelas privadas que totalizan 330 metros cuadrados, situadas en la parte posterior del Centro Recreativo de Muro, calificadas actualmente como zona deportiva y equipamiento, pasan a ser suelo residencial y otra parcela municipal de 461 metros cuadrados de superficie, situada igualmente en Muro, junto al Colegio y la carretera, calificada actualmente como suelo residencial, pasa a ser zona deportiva y equipamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el proyecto a información pública por plazo de un mes,

contado a partir de la última publicación de este edicto en el Boletín Oficial o Diario correspondiente, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Ólvega, 3 de abril de 2009.- El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

1220

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2009, aprobó el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2009, cuyos estados de gastos e ingresos nivelados ascienden a la cantidad de 12.682.555,07 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por un período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ólvega, 3 de abril de 2009.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 1221

— — —

CUENTA GENERAL DE 2007

Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Ólvega, 3 de abril de 2009.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 1222

CABREJAS DEL PINAR

De conformidad con el acuerdo de fecha 26 de marzo de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para la enajenación de los aprovechamientos de Trufas del Monte 363 del CUP, "El Enebral" de la pertenencia al Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de los cuerpos de fructificación y de los hongos del género "Tuber" (trufas) en el Monte 363 del Catálogo de Utilidad Pública, "El Enebral", superficie: 190,00 Has.

b) Duración del contrato: 5 años de 2009/10 a 2013/14.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe anual 6.978,70 euros.

5. Garantía provisional: 3% del importe de la tasación base de la licitación

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Oficinas del Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.

b) Domicilio: Pza. del Ayuntamiento nº 1.

c) Localidad y código postal: 42250 Cabrejas del Pinar (Soria).

d) Teléfono: 975373002.

e) Telefax: 975373934.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar

2ª Domicilio; Pza. Ayuntamiento nº 1

3ª Localidad y Código postal: Cabrejas del Pinar, 42250 Soria.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.

b) Domicilio: Pza. Ayuntamiento nº 1.

c) Localidad: Cabrejas del Pinar 42250 Soria.

d) Fecha: El quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

e) Hora: 12,00 horas.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.cabrejasdelpinar.com/>.

Cabrejas del Pinar, 2 de abril de 2009.– El Alcalde, Fidel Soria García. 1224

FRESNO DE CARACENA

Se expone al público el padrón de aguas y el padrón de basuras definitivo del ejercicio, 2005, 2006, 2007 y 2008, en un único padrón fue aprobado provisionalmente en asamblea vecinal, el 26 de marzo de 2009 y de no producirse reclamaciones, su aprobación será definitiva y el padrón definitivo de agua y el padrón definitivo de basura de los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 en un único padrón.

No obstante se expone al público y la aprobación será definitiva de no producirse reclamaciones, en el plazo reglamentario.

Fresno de Caracena, 8 de abril de 2009.– El Alcalde, Tonás Arranz Bravo. 1228

ÁGREDA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Consolidación y rehabilitación de los muros exteriores y cubrición del Palacio de los Castejones, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CON 01/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consolidación y rehabilitación de los muros exteriores y cubrición del Palacio de los Castejones.

b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de febrero de 2009 (**Boletín Oficial de la Provincia** nº 14).

c) Fecha de publicación corrección de errores: 11 de febrero de 2009 (**Boletín Oficial de la Provincia** nº 18)

3. *Tramitación, procedimiento.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Precio del contrato.* Precio 445.069,73 euros y 71.211,16 euros de IVA.

5. *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: 3 de abril de 2009.

b) Contratista: Construcciones Urcayo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 399.850,65 euros y 63.976,10 euros de IVA.

Ágreda, 7 de abril de 2009.– El Alcalde, Manuel Alonso Jiménez. 1245

— . — .

Considerando que la Secretaria actual va a causar próximamente baja temporal por baja de maternidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal, por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de Abril de 2009, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen, donde se realiza convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda para cubrir la baja maternal de la actual Secretaria, mientras permanezca en esa situación.

BASES

Primera: Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto de Secretaría de clase Segunda de esta Corporación durante la baja maternal y posibles licencias permisos o excedencias de la actual Secretaria, mientras dure dicha situación.

Segunda: Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría, del Ayuntamiento de Ágreda, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala Secretaría y Categoría de Entrada, Grupo A-1, Nivel de Complemento de Destino 24, para cubrir la baja por maternidad de la actual Secretaria.

Tercera: Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia** acompañada de copia del DNI, de la documentación

acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida para el acceso a la plaza a cubrir, debiendo designar un número de teléfono para contactar con los aspirantes.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación estatal interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter estatal interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto; si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Las solicitudes deben obrar en poder del Ayuntamiento el día en que se proceda a la valoración de méritos, si llegan con posterioridad se consideraran fuera de plazo. (A tal fin quienes no presenten sus solicitudes en el Ayuntamiento deberán comunicar vía fax, copia de su solicitud, nº fax: 976647193).

Cuarta: Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio): licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Quinta: Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, y

que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C1 y C2 (C y D, según clasificación art. 25 Ley 30/1984), o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C1 y C2 (C y D, según clasificación art.25 Ley 30/1984), o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

2.- La Comisión de valoración, realizará una entrevista para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, valorándose la misma, hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

4.- A partir del quinto día hábil a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, tendrá lugar por la Comisión de Selección la valoración de los méritos presentados y la realización de la entrevista. El día y hora será comunicado a los aspirantes por teléfono.

Sexta: Composición del órgano de selección:

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Raúl Rubio Escudero, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Secretaría, Categoría Superior. Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, de la Excma. Diputación Provincial de Soria. Suplente: Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que se designe.

Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Suplente funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que se designe.

Vocal Secretario: Doña Virginia Barcones Sanz, Funcionario con habilitación de Carácter Estatal. Suplente: Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que se designe.

Séptima:

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Estatal de Identidad, fotocopia de los documentos

acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Octava:

La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Novena: Retribuciones:

Por el desempeño del puesto, el funcionario interino percibirá las retribuciones correspondientes en los términos previstos en el artículo 25 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima:

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Undécima:

La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Duodécima:

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005 y cuando la Secretaria actual a la que sustituya se incorpore.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD. Las solicitudes se ajustarán al siguiente modelo:

Don/Doña, con DNI nº y lugar a efecto de notificaciones y comunicaciones y teléfono

EXPONGO:

PRIMERO: Que deseo ser admitido para la provisión interina mientras dure la baja maternal y posibles licencias permisos o excedencias de la actual Secretaria, de la plaza de Secretaría, categoría de entrada del Ayuntamiento de Ágreda, cuya convocatoria ha sido publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº de fecha de 2009.

SEGUNDO: Que reuno todas las condiciones exigidas en las Bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

TERCERO: Que apporto la documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 4ª c), así como de los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración, documentación que acredito mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o

fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Por lo que SOLICITO:

Ser admitido en el proceso selectivo para la provisión interina mientras dure la baja maternal y posibles licencias permisos o excedencias de la actual Secretaria, de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria).

En a de de 2009

(Firma)

Ágreda, 14 de abril de 2009.- El Alcalde-Presidente de la Corporación, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1253

ARCOS DE JALÓN

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2009, el Proyecto Técnico de la obra denominada "Redes y Pavimentación Layna, Aguilar, Somaén y Utrilla", obra incluida con el nº 9 del Fondo de Cooperación Local de 2009, que ha sido redactado por los Ingenieros D. Luis Guajardo Esteban y D. Arturo Gómez Cámara con un presupuesto total de 43.103,45 € más IVA (Cuarenta y tres mil ciento tres euros con cuarenta y cinco céntimos) más IVA lo que hace un total de 50.000 € (cincuenta mil euros), se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arcos de Jalón, 8 de abril de 2009.- El Alcalde, Jesús A. Peregrina Molina. 1239

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2009, el Proyecto Técnico de la obra denominada "Terminación Redes y Pavimentación Calle Mayor", obra incluida con el nº 10 del Fondo de Cooperación Local de 2009, que ha sido redactado por los Ingenieros D. Luis Guajardo Esteban y D. Arturo Gómez Cámara con un presupuesto total de 86.206,89 € más IVA (ochenta y seis mil doscientos seis euros con ochenta y nueve céntimos) más IVA lo que hace un total de 100.000 € (cien mil euros), se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arcos de Jalón, 8 de abril de 2009.- El Alcalde, Jesús A. Peregrina Molina. 1240

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2009, el Proyecto Técnico de la obra denominada "Mejora Alumbrado Público en Montuenga", obra incluida con el nº 77 del Fondo de Cooperación Local de 2009, que ha sido redactado por el Ingeniero D. Santiago Cabrerizo de León con un presupuesto total de 34.482,76 € más IVA (treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y seis céntimos) más IVA lo que hace un total de 40.000 € (cuarenta mil euros), se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arcos de Jalón, 8 de abril de 2009.- El Alcalde, Jesús A. Peregrina Molina. 1241

ALMAZÁN

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.009, en el que figura integrado el Presupuesto del Patronato de la Residencia de la Tercera Edad, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día seis de abril de dos mil nueve.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Almazán, 7 de abril de 2009.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 1242

NAVALENO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2009, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2009, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** del resumen por capítulos del Presupuesto General para el ejercicio 2009, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio:

1) RESUMEN REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2009

INGRESOS

CAPÍTULO I.....	240.680
CAPÍTULO II.....	20.000
CAPÍTULO III.....	153.180
CAPÍTULO IV.....	251.700
CAPÍTULO V.....	48.450
CAPÍTULO VI.....	33.467
CAPÍTULO VII.....	100.133
TOTAL INGRESOS.....	847.610

GASTOS

CAPÍTULO I.....	269.000
-----------------	---------

CAPÍTULO II.....	369.500
CAPÍTULO III	3.262
CAPÍTULO IV	20.123
CAPÍTULO VI	129.932
CAPÍTULO VII.....	39.757
CAPÍTULO IX	16.036
TOTAL GASTOS	847.610

2) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2009

A) Plazas de funcionarios.

- 1.- Con habilitación nacional
Secretaría-Intervención. 1.
- 2.- Escala de Administración General.
Subescala Administrativo, 1.
- 3.- Escala de Administración General.
Subescala Subalterno, 1.

B) Personal Laboral

- 1.- Fijo:
 - Oficial 2ª Servicios Múltiples, 1.
 - Limpiador, 1.
 - Operario Servicios Múltiples, 1.
- 2.- Eventual
 - Técnico Coordinador S.M.A.F., 1.
 - Coordinador S.M.A.F., 1.
 - Personal de Servicios, 1.
 - Monitor Deportivo 1.
 - Agente de Desarrollo Local 1.
 - Monitor Telecentro, 1

Según lo dispuesto en el Artículo 171.1 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Navaleno, 31 de marzo de 2009.- El Alcalde, Domingo Heras López. 1238

REZNOS

Transcurrido el período de información pública sin haberse producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio ha quedado elevada a definitiva la aprobación de la referida Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación como anexo a este Edicto.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Castilla y León. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.

ARTÍCULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de cementerio, en los términos regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la adquisición del derecho a ocupar los nichos y/o sepulturas en el Cementerio de Reznos.

ARTÍCULO 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas a favor de quienes se aprueba la ocupación o, en su defecto, el solicitante del mismo.

ARTÍCULO 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir con la solicitud del derecho de ocupación de un nicho y/o sepultura. Los derechos de sepultura y nichos serán concedidos por la Asamblea Vecinal.

ARTÍCULO 6.- Base Imponible.

La Base Imponible del presente tributo estará constituida por cada nicho y/o sepultura que se adjudique.

ARTÍCULO 7.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada nicho: 700,00 €

Por cada sepultura: 400,00 €

ARTÍCULO 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

Las personas interesadas en la obtención de una concesión de un nicho y/o sepultura presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud.

Todo concesionario de nichos y/o sepulturas tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por la Asamblea Vecinal la concesión, y si no lo hubiera efectuado se entenderá que renuncia a todo derecho sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.

ARTÍCULO 8.- Bonificaciones.

Conforme a lo establecido en el Art. 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados y Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

ARTÍCULO 9.-

Tanto los nichos como las sepulturas serán adjudicadas por la Asamblea Vecinal. El número máximo de nichos, sepulturas y panteones que se podrán autorizar por solicitante, será de uno.

ARTÍCULO 10.-

El emplazamiento del nicho y/o sepultura solicitado, se efectuará conforme al orden establecido por la Asamblea Vecinal en sesión de fecha 2 de septiembre de 2008, lo cual se producirá en el momento del enterramiento.

ARTÍCULO 11.-

Las sepulturas y las unidades de nicho se concederán por el plazo establecido en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre reguladora del Patrimonio de las Administraciones Públicas, pudiendo ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

ARTÍCULO 12.

En cuanto a las bajas que se produzcan, previa petición. Los restos cadavéricos que hubieren en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas y/o unidades de nicho.

ARTÍCULO 13.

Los adquirentes de derechos sobre sepulturas tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero con sujeción, siempre, a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 14.

Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y unidades de nicho, etc. serán a cargo de los particulares interesados.

ARTÍCULO 15.

Los trabajos que se realicen sobre los nichos, panteones y las fosas adquiridas serán ejecutados de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales y su coste será a cargo del particular interesado.

ARTÍCULO 16.

Toda clase de sepulturas y/o nichos que por cualquier causa quedara vacante revertirá a favor del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17.

El concesionario de nichos y/o sepultura que realice cualquier obra en el objeto de la concesión viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras, quedando la misma sujeta a los condiciones establecidas por el Ayuntamiento para la clase de licencia que se solicite.

ARTÍCULO 18.

Quedan prohibidas las cesiones y traspasos de las concesiones objeto de la presente Ordenanza.

No obstante lo anterior, solamente podrán ser autorizadas las cesiones y traspasos de nichos, sepulturas y panteones entre parientes directos en línea recta ascendiente y/o descendiente en primer y segundo grado, debiendo interesarse la cesión mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde. No obstante toda cesión que autorice el Ayuntamiento se entenderá sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

ARTÍCULO 19.

Quedarán reconocidas las transmisiones de sepulturas y nichos durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa, si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo par designar, entre ellos. La persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

ARTÍCULO 20.

Cuando las sepulturas y nichos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsele indemnización alguna.

ARTÍCULO 21.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda en cada caso, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza fue aprobada por la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto el día 30 de diciembre de 2008, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el anterior acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Reznos, 1 de abril de 2009.– El Alcalde, José María Tejedor Jimeno. 1243

DURUELO DE LA SIERRA

D. Román Martín Simón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria), por motivo de tener que ausentarme de esta localidad desde el día 13 de abril al día 24 de abril de 2009, y de conformidad con lo previsto en los ar-

títulos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 44 y 47 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

1º.- Delegar la totalidad de mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde D. Luis Salvador de Miguel Hernando, durante los días 13 de abril al día 24 de abril de 2009, ambos inclusive, salvo regreso anticipado del Alcalde y asunción de sus funciones.

2º.- Publicar el presente Decreto de delegación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en Duruelo de la Sierra, a 8 de abril de 2009.- El Alcalde, Román Martín Simón. 1244

CASTILLEJO DE ROBLEDO

De conformidad con el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, de fecha 2 de abril de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial bien patrimonial, ubicado en la C/ Los Mártires, 11, de este Municipio, para destinarlo a almacén granero seleccionadora, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto arrendamiento de almacén granero seleccionadora. C/ Mártires, 11 Castillejo de Robledo (Soria).

b) Duración del contrato: 5 años.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 6595,00 euros A parte, el 16% de IVA.

5. *Garantía provisional:* 3%, 197,85.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.
- b) Domicilio: Calle Erilla, 1.
- c) Localidad y código postal: Castillejo de Robledo.
- d) Teléfono: 975-355029.
- e) Telefax: 975-355029.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día del fin de Plazo de licitación.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditar solvencia económica, y acreditar dedicación a la actividad profesional de almacenaje de productos agrarios. (Ver Pliego).

8. *Criterios de valoración de las ofertas*

a) Canon anual ofrecido: hasta 80 puntos a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.

b) Experiencia profesional en el sector:

Para experiencia acreditada de 5 años. 5 Puntos.

Para experiencia acreditada de más de 5 años. 8 Puntos.

c) Se dará puntuación al que establezca un compromiso documentado por escrito, de mantenimiento de instalaciones y la Seleccionadora, estableciendo un compromiso de revisión anual y mantenimiento con empresa específica para ello, asumiendo los costes.

CINCO PUNTOS

9. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: 15 día hábiles desde la publicación de este Edicto.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Contratación.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.

2ª Domicilio: Calle Erilla, 1.

3ª Localidad y código postal: 42328 Castillejo de Robledo (Soria).

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.

b) Domicilio: Calle Erilla, 1

c) Localidad: Castillejo de Robledo (Soria)-

d) Fecha: Jueves hábil inmediatamente al fin del plazo de licitación, salvo excepciones de envíos.

e) Hora: 20:30 horas.

11. *Gastos de anuncios.* De cuenta del licitador adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos, por Internet si se solicita por algún interesado previamente y si existe disponibilidad técnica.

Castillejo de Robledo, 2 de abril de 2009.- El Alcalde, José Manuel García Valle. 154

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres de abril de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de Limpieza Viaria y Zonas Verdes, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 5/2009

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Limpieza Viaria y Zonas Verdes.

b) Lugar de ejecución: San Esteban de Gormaz

c) Plazo de duración del contrato: dos años, prorrogable por dos más.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* 105.000,00 euros/año, IVA incluido, correspondiendo al servicio de limpieza 78.504,67 euros/año de Base Imponible y 5.233,64 euros/año de IVA, y al servicio de mantenimiento de Zonas Verdes 18.103,45 euros/año de Base Imponible y 2.896,55 euros/año de IVA.

5. *Garantía provisional:* 3% del precio de licitación del contrato.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: San Esteban de Gormaz, 42330.

d) Teléfono: 975 35 00 02.

e) Telefax: 975 35 02 82.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días siguientes a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Criterio de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación y apertura de plicas: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Plaza Mayor, 1, San Esteban de Gormaz, 42330. Fecha: tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

10. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

San Esteban de Gormaz, 8 de abril de 2009.- El Alcalde,
Millán Miguel Román. 1258

— — —

Por D. Antonio Miranda Carretero, se solicita licencia ambiental en expte. A-3/09 para modernización y legalización de obrador de panadería-repostería sito en Pza. San Esteban, 23 de San Esteban de Gormaz.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

San Esteban de Gormaz, 6 de abril de 2009.- El Alcalde,
Millán Miguel Román. 1259

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD MÍO CID

Por acuerdo del Consejo Pleno de la Mancomunidad Mío Cid de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de Mantenimiento de redes de alumbrado público de los núcleos de población integrantes de la Mancomunidad Mío Cid e instalaciones de fiestas, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Mancomunidad Mío Cid.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2/2008

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento de redes de alumbrado público de los núcleos de población integrantes de la Mancomunidad Mío Cid e instalaciones de fiestas

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación: **Boletín Oficial de la Provincia** nº 18, de 11 de febrero de 2009.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. *Precio del contrato:* 6.034,48 euros y 965,52 euros de IVA.

5. *Adjudicación Provisional:*

a) Fecha: 25 de marzo de 2009.

b) Contratista: Electricidad Miranda del Hoyo, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 4.800,00 euros y 768,00 euros de IVA.

San Esteban de Gormaz, 30 de marzo de 2009.- El Presidente, Eduardo Morido Niño. 1205

— — —

Rendidos los Estados y cuentas anuales de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio 2008, y formada la Cuenta General de la misma correspondiente a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Informativa de Economía, hacienda y Cuentas, se abre un periodo de información pública de los mismos, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de esta Corporación, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Título IV de la Instrucción de contabilidad aprobada por Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre.

San Esteban de Gormaz, 30 de marzo de 2009.- El Presidente, Eduardo Morido Niño. 1204

— — —

Por acuerdo del Consejo Pleno de la Mancomunidad Mío Cid de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de máquina de limpieza viaria, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Mancomunidad Mío Cid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 4/2008

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de máquina de limpieza viaria.

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación: **Boletín Oficial de la Provincia** nº 3, de 7 de enero de 2009.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. *Precio del contrato:* 103.448,28 euros y 16.551,72 euros de IVA.

5. *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 25 de marzo de 2009.
- b) Contratista: EMOPYC, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 99.154,00 euros y 15.864,64 euros de IVA.

San Esteban de Gormaz, 30 de marzo de 2009.– El Presidente, Eduardo Morido Niño. 1206

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección Relaciones Laborales

Ref.: Convenios Colectivos

Sector: Agrícola Ganadero de Soria

Código: 4200015

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Agrícola Ganadero de Soria recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 26 de marzo de 2009 y suscrito en fecha 18 de marzo de 2009 por Asociación provincial de productores de ganado porcino (APORSO), en representación de las empresa del sector, y por los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO), haciéndolo por los trabajadores,

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo,

Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR AGRÍCOLA-GANADERO DE SORIA

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación y vigencia.*

Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las actividades agrícolas y ganaderas desempeñadas por todos los trabajadores fijos, eventuales y de temporada que trabajen en aquéllas, y a todas las empresas que tengan su residencia en esta provincia de Soria, entendiéndose por residencia la situación de las fincas y explotaciones, comprendidas en el ámbito del Laudo Arbitral de 6 de octubre de 2000 aprobado por Resolución a 17 de noviembre de 2000 de la Dirección General de Trabajo.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*

La duración del presente Convenio será de 3 años contados a partir del 1 de enero de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2010, y se entenderá prorrogado tácitamente para cada uno de los sucesivos años, salvo que fuera denunciado por alguna de las partes que, según la legislación, estén legitimadas para ello, con un mes de antelación.

Art. 3.º *Retribuciones del personal fijo.*

Los incrementos salariales durante la vigencia del convenio quedan establecidos en las siguientes cuantías:

Para el año 2008, IPC real del año 2008 más 0,50%.

Para el año 2009, IPC real del año 2009 más 0,50%.

Para el año 2010, IPC real del año 2010 más 0,70%.

Para el año 2008 se aplicará un incremento salarial equivalente al IPC real de 2008 más 0,5. Se abonará a cuenta el IPC previsto por el Gobierno del 2% más 0,5 y cuando se conozca el IPC real se fijarán definitivamente las tablas en la cuantía que corresponda conforme a lo pactado. En los anexos I y II se recogen las tablas salariales definitivas de 2008.

En los sucesivos años 2009 y 2010 las tablas se incrementarán en el IPC real de cada uno de esos años más 0,5 y 0,7 respectivamente. Se abonará desde principio de año el IPC previsto por el Gobierno más 0,5 y 0,7, cuando se conozca el IPC real se fijarán definitivamente las tablas.

Con el fin de encuadrar las diferentes categorías existentes dentro de los grupos profesionales anteriormente enumerados, se establecen las siguientes asimilaciones:

A la escala 4) se asimilarán los podadores o injertadores.

A la escala 5) se asimilarán los pastores, mayores, hortelanos y el personal de trabajos varios, entendiéndose por éste aquel que durante el año realiza diversas labores o tareas establecidas por las necesidades cíclicas, tanto de tipo agrícola como ganadero, asimismo los guardas jurados de Caza y Pesca de ámbito provincial excepto guardas rurales.

A la escala 6) se asimilarán el personal de vaquerías y el encargado del cuidado del ganado en régimen de estabulación. Si este personal realizara toda clase de trabajos propios de este tipo de explotación, se asimilará a la escala 5).

A la escala 7) se asimilarán los ayudantes en general.

A la escala 8) y 9) se asimilarán los profesionales de oficio según la clasificación y definición que de las mismas se haga en las respectivas Ordenanzas de Trabajo para su actividad.

A la escala 10) se asimilarán los gañanes o mozos, el personal dedicado a la apertura de hoyos en cualquier terreno, limpias y desbroces de montes y peones en general.

Art. 4.º Preaviso de cese.

El trabajador que voluntariamente cese en el trabajo, deberá de ponerlo en conocimiento de la empresa con un mínimo de 15 días de antelación al cese en el trabajo; de no hacerlo así se le descontará de la liquidación un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

En caso de finalización de contratos temporales de duración mayor a seis meses, la empresa preavisará con al menos 15 días de antelación, de no hacerlo así se le abonará al trabajador una indemnización equivalente a un día de salario por cada día de no preaviso.

Art. 5.º Pagas extraordinarias.

El personal afectado por el presente Convenio devengará dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una, una de vacaciones y otra de Navidad, que se pagarán respectivamente, el 20 de julio y el 20 de diciembre de cada año.

Los trabajadores fijos, que ingresen o cesen durante el año, percibirán las gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado. Estas gratificaciones se abonarán a razón del salario base, más antigüedad.

Art. 6.º Gratificación especial.

Las empresas abonarán a su personal una gratificación especial de 30 días del salario base del Convenio, más antigüedad, el día 14 de mayo, víspera de la Festividad de San Isidro Labrador, Patrón de la actividad. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año percibirán la gratificación en proporción al tiempo trabajado.

Art. 7.º Retribuciones para el personal eventual.

Estos trabajadores percibirán por cada día de trabajo un salario global diario en el que al mínimo pactado se añadirán todos los demás conceptos derivados de su relación laboral: domingos, festivos, vacaciones, gratificaciones, etc.

Art. 8.º Horas extraordinarias.

Las partes se someten en esta materia a la Legislación General, debiendo ser abonadas con un recargo equivalente al 75% del valor de la hora ordinaria.

Art. 9.º Antigüedad.

Como compensación a la permanencia en la empresa el personal tendrá derecho a quinquenios del 5% del salario base fijado en este Convenio, computables desde la fecha de ingreso en la misma, con un máximo de tres quinquenios (15%).

No obstante, a los trabajadores que el día 1 de enero de 2003 se encontrasen en trance de adquisición de un quinquenio teniendo ya consolidados tres o más quinquenios, se les computará éste cuando lo cumplan y aunque se supere el tope del 15%.

Art. 10.º Jornada laboral.

La jornada laboral se establece en 40 horas semanales. La jornada laboral en cómputo anual se fija en 1.790 horas para los años de vigencia del convenio 2008, 2009 y 2010.

En aquellos casos en que las circunstancias determinasen la necesidad de prolongar el trabajo en determinadas fechas o períodos, así como en los trabajos de ganadería, guardas, guardería rural, podrá ampliarse con la realización de hasta 4 horas diarias y un máximo de 20 semanales, debiendo ser abonadas con un recargo equivalente al 75% del valor de la hora ordinaria.

Debido a las peculiaridades del sector, se fija que en la actividad de agricultura exista un fondo de 60 horas anuales perdidas por razón de inclemencia del tiempo que se recuperarán a razón de un máximo de 10 horas al mes, o dos al día excluyendo de esta recuperación los meses de diciembre y enero.

En ganadería deberá tenerse en cuenta que en la distribución de la jornada semanal podrá incluirse los domingos y festivos pactándose entre empresa y trabajadores la compensación del descanso semanal que se disfrutará durante la semana.

Art. 11.º Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho al disfrute de una vacación anual retribuida de treinta días naturales.

En todo caso se procurará que los períodos de vacación coincidan con las de menor intensidad y, a ser posible, se señalarán coincidiendo con el término de la recolección, procurando queden cubiertas las necesidades mínimas.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará la parte proporcional de las mismas, según el tiempo trabajado dentro del año natural de que se trate.

Art. 12.º Trabajo en domingos y festivos.

Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar al menos de 16 domingos de descanso al año, así como 5 festivos. Cuando no se pudieran mantener estos descansos, las empresas abonarán por cada uno de los domingos que no se descansen por debajo de 16, la cantidad de 25 euros por jornada completa, y de 35 euros por jornada completa que no se descansen por debajo de 5 festivos.

Dichos complementos por domingos y festivos se abonarán cuando se conozca que tales domingos y/o festivos no han sido descansados, esto es al final de cada año. En todo caso, este complemento no supone incremento alguno de jornada.

El complemento recogido en este artículo comenzará a abonarse con efectos de 1 de enero de 2009, en las cuantías mencionadas, que se revisarán para 2010 en el mismo porcentaje que las tablas salariales del convenio colectivo.

Art. 13.º Compensación por enfermedad.

El trabajador que se halle en situación de baja o incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirá a partir del primer día de su baja y por el período de cuatro meses la totalidad de su salario base, siendo con cargo a la empresa la diferencia que exista entre ésta y la indemnización económica que percibiera como prestación de la Seguridad Social. A partir de los cuatro meses el trabajador percibirá solamente la indemnización económica

de la Seguridad Social, sin que tenga derecho a cantidad alguna de la Empresa.

En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo la totalidad del salario base, se percibirá desde el primer día.

El pago de los complementos por IT establecidos en este artículo, quedarán condicionados al estricto cumplimiento de los plazos de entrega por el trabajador de los partes de baja y confirmación reglamentariamente establecidos, de forma que la entrega fuera de dicho plazo implique la no percepción del complemento correspondiente. En todo caso, dichos plazos reglamentarios, tal y como se establece en la orden 19/06/1997 son:

- Parte médico de baja y Confirmación: El trabajador remitirá una copia a la empresa en el plazo de 3 días contados a partir de la fecha de su expedición.

- Parte médico de alta. El trabajador, remitirá una copia a la empresa en el plazo de las 24 horas siguientes.

Con independencia de las acciones que en cada caso puedan adoptarse para reducir el absentismo, se conviene expresamente que en los supuestos de baja de IT aquellos trabajadores que en el año inmediatamente anterior al hecho causante tuvieran una o más faltas injustificadas de ausencia al trabajo (debidamente sancionadas por la empresa y que no hubieran sido revocadas judicialmente), no serán complementadas por ningún porcentaje a cargo de la empresa, mientras se extienda la situación de IT.

Art. 14°. Permisos y licencia retribuidas.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia de residencia o de más de 150 km, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Un día por los casos de boda de familiares de hasta segundo grado.

Art. 15°. Ropa de trabajo.

Las empresas facilitarán a los trabajadores dentro del primer trimestre de cada año, como mínimo las siguientes prendas:

Eventuales: Un mono o chaquetilla y pantalón al año.

Fijos: Dos monos o dos chaquetillas y dos pantalones, al año, a elección del trabajador.

Asimismo y para aquellos trabajos que lo requieran, facilitarán un par de botas de goma, un par de guantes y un par de botas de seguridad al año. Se facilitará asimismo a los trabajadores que las necesiten por razón de su trabajo un par de botas de media caña.

Art. 16°. Productividad.

En compensación a las mejoras obtenidas en el presente Convenio, los trabajadores afectados por el mismo se comprometen formalmente a colaborar para el logro de un incremento de la productividad.

En las empresas que así lo deseen, se establecerá de conformidad con sus trabajadores un sistema de retribución de acuerdo con la productividad. Si las partes no se pusiesen de acuerdo en el sistema, se recurrirá a terceros que sirvan de árbitros o mediadores para establecerlo.

Art. 17°. Complemento por trabajo nocturno.

Es el complemento salarial que retribuye cada hora trabajada entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Los trabajadores que hayan de prestar servicios entre las veintidós y las seis horas percibirán un suplemento del 20 por 100 sobre su salario base. Se exceptúan los trabajos de ganadería, guardería y los que, a voluntad del trabajador, se realicen en aquel período. Del mismo modo quedan exceptuados los trabajadores que hayan sido contratados expresamente para prestar sus servicios durante la noche.

Si la jornada se realizase, parte entre el período denominado nocturno y el diurno, el complemento únicamente se abonará sobre las horas comprendidas dentro de la jornada nocturna indicada.

Art. 18°. Indemnización por desplazamiento.

Los empleadores, para compensar los gastos de desplazamiento de los trabajadores abonarán a éstos un complemento extrasalarial, consistente en una cantidad de 0,19 euros por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta a contar desde el domicilio del trabajador hasta el centro de trabajo, con un máximo de 25 kilómetros, para el resto de los años de vigencia del Convenio esta cantidad será la cantidad exenta de cotización que esté establecida en cada momento por la normativa aplicable. La distancia se medirá tanto a la ida como a la vuelta, descontando los dos primeros kilómetros, tanto en un caso como en otro.

No procederá este complemento cuando la empresa desplace con medios propios a los trabajadores o proporcione vivienda o medio adecuado de locomoción.

Art. 19°. Incidencias climatológicas.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos, por causa de lluvias u otras incidencias atmosféricas que impidan la circulación de vehículos a motor, serán recuperables en un 50 por 100 por ampliación de la jornada legal en días sucesivos, abonándose íntegramente el salario correspondiente a la jornada interrumpida, sin que proceda el pago de las horas trabajadas por tal recuperación. El período de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicado no podrá exceder de una hora, y siempre dentro de los días laborables de las semanas siguientes, salvo acuerdo entre las partes.

A los trabajadores temporeros y eventuales se les abonará el 50 por 100 del salario si, habiéndose presentado en su lugar de trabajo, tuviera que ser suspendido antes de su iniciación o transcurridas dos horas de trabajo. Si la suspensión tuviese lugar después de dos horas de trabajo, percibirán íntegramente el salario, sin que en ningún caso proceda la recuperación del tiempo perdido.

Art. 20º. Comisión paritaria.

Para la interpretación y vigilancia del cumplimiento de las normas del Convenio, sin menoscabo de la competencia que en esta materia corresponda a la Autoridad Laboral, se constituye una Comisión Paritaria formada por las siguientes personas:

Por APORSO:

D. Jesús Rubio Las Heras
D. Manuel Fernandez Moreno
D. Blas Labanda Domínguez

Por UGT:

D. Hilario López Gómez
D. Carlos Calleja González

Por CC.OO:

D. Pedro Ortiz García
D. Juan José Encinas Morán

Art. 21º.

Las condiciones establecidas en esta norma son compensables en su totalidad con las que anteriormente vinieran existiendo por cualquier concepto, y serán absorbidas las mejoras existentes en la actualidad en la cuantía en que lo fijado incida sobre las mismas.

Tales mejoras se respetarán en la parte que exceda respecto de los mínimos establecidos en esta disposición.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas superan el nivel total alcanzado por el Convenio y sólo en lo que exceden al referido nivel. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras que se pactan.

Art. 22º. Dietas.

Procederá el abono de dietas en aquellos casos en que el trabajador haya de desplazarse a más de 60 km de su centro de trabajo habitual por orden del empresario. Las cuantías de las dietas serán las siguientes:

	<u>Completa</u>	<u>Media</u>
Capataces, encargados o jefes de equipo	37,42	16,35
Tractoristas y conductores máquinas agrícolas	37,42	16,35
Especialistas de 1.ª	37,42	16,35
Especialistas de 2.ª, caseros y fijos	37,42	16,35
Oficial de 1.ª de oficios clásicos	37,42	16,35
Oficial de 2.ª de oficios clásicos	37,42	16,35
Personal no cualificado	37,42	16,35

Si los gastos superasen el importe de las dietas antedichas, la empresa abonará el exceso previa justificación de los mismos.

Los guardas jurados de caza, pesca y similares, percibirán en sustitución de dietas, una cantidad de carácter extrasalarial por importe de 236,16 euros mensuales, ello en razón a las peculiaridades de su trabajo.

La cuantía de las dietas sufrirá los mismos incrementos pactados para el salario.

Art. 23º. Derechos sindicales.

En lo referente a Derechos Sindicales, ambas partes se remiten expresamente a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24º. Cláusula general antidiscriminatoria.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razones de sexo, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Discriminación directa por razón de sexo: situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Discriminación indirecta por razón de sexo: situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

*Art. 25º. Excedencias.**Excedencia voluntaria:*

Los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria, por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años.

Excedencia por cuidado de hijos:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

Excedencia por cuidado de familiares:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Art. 26º. Suspensión del Contrato de Trabajo por Paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. En los supuestos adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados.

Art. 27º. Jubilación.

Siempre que haya pacto o acuerdo entre trabajadores y empresarios podrá aquél solicitar el derecho a la jubilación con sesenta y cuatro años cumplidos en las condiciones y circunstancias previstas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio (BOE 17-7-1985).

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de que es necesario acometer una política de empleo encaminada a mejorar la estabilidad y la calidad del mismo, establecen la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años de edad,

salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla y cumplan los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

Art. 28º. Póliza de accidentes.

Las empresas afectadas por este Convenio, procederán en el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a concertar con una Entidad Aseguradora una póliza de seguro que cubra a sus trabajadores en caso de accidente de trabajo, por las siguientes cuantías y contingencias: A) 18.030,36 euros para la consecuencia de muerte y B) 30.050,61 euros para la consecuencia de invalidez permanente absoluta.

Los trabajadores tendrán derecho a la cobertura de esta póliza y a partir del décimo día de su contratación por la empresa, y los que ya pertenecen a la empresa a partir del décimo día desde que ésta concierte póliza.

Art. 29º. Contrato eventual

En atención a lo permitido en el artículo 15.1.b) del vigente Estatuto de los Trabajadores, los contratos de trabajo que se celebren al amparo de dicha norma podrán tener una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Art. 30º. Régimen disciplinario

Definición de faltas laborales: Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.

3. Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.

4. La desobediencia en materia leve.

5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.

6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.

7. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

Faltas graves:

Se consideran faltas graves:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el de un mes.

2. Faltar dos días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes.

3. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.

4. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.

5. La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.

6. El incumplimiento de la órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.

7. La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes excepto la de puntualidad.

8. Las infracciones graves a la Ley de Caza, Pesca, Aguas, Código de la Circulación, Reglamento y Ordenanzas de Pastos y, en general, aquellas que regulan la actividad campesina que sean cometidas dentro del trabajo o estén específicamente prohibidas por la empresa.

9. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.

10. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

11. El empleo del tiempo, ganado, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

13. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Faltas muy graves:

Se considerarán faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2. La indisciplina o desobediencia.

3. La reiteración de falta grave dentro del período de un mes siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.

4. La falta de asistencia discontinua al trabajo de seis días durante el período de cuatro meses sin justificación.

5. Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación.

6. Todas aquellas causas de despido disciplinario recogidas en la legislación vigente.

Sanciones: Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 2 días.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.

b) Despido disciplinarios.

Procedimiento sancionador: Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores, en el cual serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o los restantes delegados de personal.

Ejecución de las sanciones: Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen al trabajador sancionado, sin perjuicio de su derecho a interponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación.

Art. 31º. Cláusula descuelgue

Los compromisos en materia salarial establecidos para la vigencia de este Convenio, no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas ocasionadas en el año inmediatamente anterior. La autorización para dejar de aplicar al aumento salarial se fijará, inicialmente, por un período de un año. Transcurrido éste, si la empresa no acredita nuevamente la persistencia de las circunstancias que justifican el descuelgue, se aplicarán automáticamente las tablas salariales del Convenio en vigor en ese momento.

Aquellas empresas que deseen proceder a la inaplicación salarial del Convenio, deberán comunicarlo a la Comisión Paritaria de éste Convenio indicando las razones justificativas de tal decisión.

Reunida la Comisión Paritaria, ésta recabará de las empresas interesadas la documentación necesaria (memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, previsiones económicas, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro).

La Comisión Paritaria estudiará con criterios estrictamente técnicos la inaplicación salarial de aquellas empresas cuya situación económica, contrastada a través de los oportunos documentos, quieran acogerse a dicha cláusula. A petición de cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria, en el supuesto de desacuerdo, podrá solicitarse una auditoría externa. La Comisión está obligada a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional. La recuperación del poder adquisitivo perdido por los trabajadores como consecuencia de la aplicación de la cláusula de descuelgue se efectuará, como máximo, dentro de un período de tres años.

Art. 32º.

En todo lo no regulado expresamente en el presente Convenio, será de aplicación lo establecido en el Laudo Arbitral de 6 de octubre de 2000 aprobado por Resolución de 17 de noviembre de 2000 de la Dirección General de Trabajo y publicado en el BOE de 29 de noviembre de 2000, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación general vigente.

ANEXO I**TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2008**

	<u>Euros Diarios</u>
1.- Técnicos	33,96
2.-Personal administrativo Jefe de Oficina	33,20
Oficial 1ª Administrativo	32,43
Oficial 2ª Administrativo	31,67
Auxiliar Administrativo	30,89
3.- Capataces, Encargados o Jefes de Equipo	30,11
4.- Tractoristas y Conductores de máquinas agrícolas	29,33
5.-Especialista 1ª	27,81
6.-Especialista 2ª	27,09
7.- Guardas Rurales, Caseros y Obreros fijos internos	26,31
8.-Oficiales de 1ª de oficios clásicos	27,81
9.-Oficiales de 2ª de oficios clásicos	27,09
10.-Personal no cualificado	25,53

ANEXO II**TABLA SALARIA ANUAL DEFINITIVA AÑO 2008**

Grupos	Salario Día	Salario 366 Días	Extra de Julio	Extra de Navidad	Extra de S. Isidro	Total
1. Técnicos	33,96	12.429,36	1018,80	1018,80	1018,80	15.485,76
2. Personal administrativo:						
Jefe de oficina	33,2	12.151,20	996,00	996,00	996,00	15.139,20
Oficial 1ª Administrativo	32,43	11.869,38	972,90	972,90	972,90	14.788,08
Oficial 2ª Administrativo	31,67	11.591,22	950,10	950,10	950,10	14.441,52
Auxiliar Administrativo	30,89	11.305,74	926,70	926,70	926,70	14.085,84
3. Capataces, encargados o Jefes de equipo	30,11	11.020,26	903,30	903,30	903,30	13.730,16
4. Tractoristas y conductores de máquinas Agrícolas	29,33	10.734,78	879,90	879,90	879,90	13.374,48
5. Especialistas de 1ª	27,81	10.178,46	834,30	834,30	834,30	12.681,36
6. Especialistas de 2ª	27,09	9.914,94	812,70	812,70	812,70	12.353,04
7. Guardas rurales, caseros y obreros fijos internos	26,31	9.629,46	789,30	789,30	789,30	11.997,36
8. Oficiales de 1º de oficios clásicos	27,81	10.178,46	834,30	834,30	834,30	12.681,36
9. Oficiales de 2ª de oficios clásicos	27,09	9.914,94	812,70	812,70	812,70	12.353,04
10. Personal no cualificado	25,53	9.343,98	765,90	765,90	765,90	11.641,68

ANEXO III

TABLA SALARIAL PROVISIONAL AÑO 2009

	<u>Euros Diarios</u>
1.- Técnicos	34,81
2.--Personal administrativo	
Jefe de Oficina	34,03
Oficial 1ª Administrativo	33,24
Oficial 2ª Administrativo	32,46
Auxiliar Administrativo	31,66

	<u>Euros Diarios</u>
3.- Capataces, Encargados o Jefes de Equipo	30,86
4.- Tractoristas y Conductores de máquinas agrícolas	30,06
5.-Especialista 1ª	28,51
6.-Especialista 2ª	27,77
7.- Guardas Rurales, Caseros y Obreros fijos internos	26,97
8.-Oficiales de 1ª de oficios clásicos	28,51
9.-Oficiales de 2ª de oficios clásicos	27,77
10.-Personal no cualificado	26,17

ANEXO IV

TABLA SALARIAL ANUAL PROVISIONAL AÑO 2009

Grupos	Salario Día	Salario 366 Días	Extra de Julio	Extra de Navidad	Extra de S. Isidro	Total
1. Técnicos	34,81	12.705,65	1.044,30	1.044,30	1.044,30	15.838,55
2. Personal administrativo:						
Jefe de oficina	34,03	12.420,95	1.020,90	1.020,90	1.020,90	15.483,65
Oficial 1ª Administrativo	33,24	12.132,60	997,20	997,20	997,20	15.124,20
Oficial 2ª Administrativo	32,46	11.847,90	973,80	973,80	973,80	14.769,30
Auxiliar Administrativo	31,66	11.555,90	949,80	949,80	949,80	14.405,30
3. Capataces, encargados o Jefes de equipo	30,86	11.263,90	925,80	925,80	925,80	14.041,30
4. Tractoristas y conductores de máquinas Agrícolas	30,06	10.971,90	901,80	901,80	901,80	13.677,30
5. Especialistas de 1ª	28,51	10.406,15	855,30	855,30	855,30	12.972,05
6. Especialistas de 2ª	27,77	10.136,05	833,10	833,10	833,10	12.635,35
7. Guardas rurales, caseros y obreros fijos internos	26,97	9.844,05	809,10	809,10	809,10	12.271,35
8. Oficiales de 1º de oficios clásicos	28,51	10.406,15	855,30	855,30	855,30	12.972,05
9. Oficiales de 2ª de oficios clásicos	27,77	10.136,05	833,10	833,10	833,10	12.635,35
10. Personal no cualificado	26,17	9.552,05	785,10	785,10	785,10	11.907,35

DIETA COMPLETA AÑO 2009: 38,36 €

MEDIA DIETA AÑO 2009: 16,76 €

GUARDAS JURADOS, PESCA Y SIMILARES AÑO 2009: 242,06 €

Soria, 2 de abril de 2009.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano.

1188

Sección Relaciones Laborales

Ref.: Convenios Colectivos

Empresa: Thyssenkrupp Elevadores, S.L.

Código: 4200492

VISTA el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 26/03/09 suscrita el mismo día, por la que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2009 y otros conceptos.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL AÑO 2009
PARA EL CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO
DE TRABAJO THYSSENKRUPP ELEVADORES
DE LA PROVINCIA DE SORIA

REUNIDOS

En Soria, siendo las 08:30 h horas del día 26 de marzo de 2009, previamente convocados al efecto:

De una parte, en representación de la empresa:

- D. Rafael Álvarez García

Y de otra, el comité de empresa, en representación de los trabajadores:

- D. Francisco Miguel Puente

Previa deliberación, posterior debate y votación, se acuerda proceder a la revisión salarial del convenio colectivo suscrito por ambas partes, para el año 2009, de acuerdo con los términos siguientes:

1.- Revisión salarial 2008.

Según lo previsto en el art. 22 del convenio colectivo vigente y, una vez actualizadas las tablas salariales del año 2008 con la cláusula de revisión pactada (IPC real 1,4% +0,6%), se procederá a descontar la diferencia entre el 2% de IPC previsto a nivel Nacional +0,6% abonado - IPC Real 1,4 % +0,6%.

2.- Revisión salarial 2009.

Según lo previsto en el art. 24 del convenio colectivo vigente y, una vez actualizadas las tablas salariales del año 2008, con la cláusula de revisión pactada, estas se incrementarán tomando como referencia, en principio, el 2,00% de IPC previsto por el gobierno + 0,6 % (2,6%).

3.- Servicio 24 Horas

Quedan automáticamente incrementados los valores del año 2008, contemplados en el Art. 12 del Convenio Colectivo vigente, en el 1,4 % para el año 2009.

4.- Trabajos especiales

Hora de trabajos especiales: 15,35 €.

Horas de viaje: 10,98 €.

5.- Vehículo y kilometraje

Para el año 2009 todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo que con ocasión del trabajo deba efectuar desplazamientos para la Empresa haciendo uso de su vehículo privado percibirá en concepto de kilometraje los valores fijados por la empresa a nivel nacional.

El personal operario de Montaje y Posventa que con ocasión de la prestación de sus servicios utilice el vehículo de su propiedad, percibirá como compensación por el transporte de herramienta y pequeño material así como por desplazamiento la cantidad de 25,35 €/mensuales (máximo 11 meses al año).

6.- Dietas

Para el año 2009, los valores correspondientes a los conceptos dietas, contemplados en el art. 19 del Convenio vigente, se regirán por los valores aplicables en la Empresa a nivel nacional.

7.- Primas e incentivos

- Personal Postventa:

Prima variable avisos: Los valores establecidos en tablas primas para el año 2008 se actualizarán conforme al 1,4%.

Este sistema de primas se aplicará conforme a lo previsto en el art. 24 del convenio en tanto en cuanto se proceda a la implantación del nuevo sistema.

- Personal montaje: Los valores establecidos en tablas primas se actualizarán conforme a lo dispuesto por la empresa a nivel nacional.

8.- Complemento Pagas.

Personal operario: 118, 32 € (paga de junio y diciembre).

Este acuerdo se aprueba por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, previa lectura y aprobación por unanimidad de esta acta, siendo las 08:30 horas del día de la fecha, firmando por cuadruplicado, y a un sólo efecto.

ANEXO I

a) Tablas salariales operarios 2009

CATEGORÍAS	NIVEL RETRIBUTIVO	TABLAS	
		SALARIO 2009	
		Diario	Anual
OFICIAL 1ª	A	49,16	20.894,70
	B	45,85	19.485,82
OFICIAL 2ª	A	42,33	17.990,25
	B	39,76	16.897,83
OFICIAL 3ª	A	36,72	15.606,00
	B	35,39	15.042,45
ESPECIALISTAS	-	34,05	14.470,23

b) Tablas salariales empleados 2009

CATEGORÍAS	NIVEL RETRIBUTIVO	TABLAS	
		SALARIO 2009	
		Mensual	Anual
OFICIAL ADMVO 2ª	A	1.230,12	17.221,68
	B	1.122	15.708
AUXILIAR ADMVO	A	1.013,88	14.194,32

Soria, 30 de marzo de 2009.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 1130

- - -

SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Solicitada por D. César Caballero Gallardo, en representación del Club Deportivo de Caza "Virgen de la Solana", con domicilio en Cubo de la Solana, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.221, ubicado en Cubo de la Solana, término municipal de Cubo de la Solana, con vigencia hasta 31 de marzo de 2014, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 6 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1215

- - -

ANUNCIO

Solicitado por D. Luis Miguel González Frutos, en representación del Club Deportivo San Juan, con domicilio en Valdealvillo (Soria), el cambio de titularidad del Coto Privado de Caza SO-10.131, ubicado en Valdealvillo, término municipal de Rioseco de Soria (Soria), con vigencia hasta 31/03/2019, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con el cambio de titularidad solicitado.

Soria, 1 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1200

- - -

ANUNCIO

Solicitado por D. Luis Miguel González Frutos, en representación del Club Deportivo San Juan, con domicilio en Valdealvillo (Soria), el cambio de titularidad del Coto Privado de Caza SO-10.105, ubicado en Rioseco de Soria, término municipal de Rioseco de Soria (Soria), con vigencia hasta 31/03/2019, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con el cambio de titularidad solicitado.

Soria, 1 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1201

- - -

ANUNCIO

Solicitada por D. José Antonio Recondo Juangorenea, con domicilio en Andoain (Guipúzcoa), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.146, ubicado en Gormaz, término municipal de Gormaz (Soria), con vigencia hasta 31/03/2014, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 6 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1233

- - -

ANUNCIO

Solicitada por D. Donato Rodrigo Uceda, con domicilio en Burgos, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.224, ubicado en Paones, término municipal de Berlanga de Duero (Soria), con vigencia hasta 31/03/2014, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 6 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1234

- - -

ANUNCIO

Solicitada por D. José Luis Torío Conde, con domicilio en Madrid, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.225, ubicado en Velamazán, término municipal de Velamazán, con vigencia hasta 31 de marzo de 2014, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 13 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1246

- - -

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 24 de marzo de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica Línea subterránea de media tensión, centro de transformación 250 KVAS y líneas subterráneas de baja tensión para suministro a edificio de 14 viviendas en Avda. de Mariano Vicén y C/ Venerable Carabantes en Soria. Expediente N° 9.622, 134/2008.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Ramal de línea eléctrica trifásica a 13,2 kV subterránea para entrada salida a C.T. que se proyecta con origen en seccionamiento de la línea Soria6-Royales, en acera confluencia C/ Venerable Carabantes y Avda. Mariano Vicén, conductor HEPRZ-1 12/20 kV, 3x1x240 mm. Al de 160 m. de longitud total.

- C.T. en caseta prefabricada, con un transformador de 250 KVA relación 13,2-20 kV B2, un equipo compacto de SF6 de dos celdas de línea y una de protección, con un cuadro de baja tensión de cinco salidas trifásica y protegidas por fusibles.

- Red de baja tensión, trifásica tipo B2 que en doble circuito subterráneo suministro al edificio de la Avda. Mariano Vicén nº 5 de 195 m. de longitud totales conductores Al, RV 06/1 kV 3x1x150+1x95.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 24 de marzo de 2009.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1235

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña María Inés García Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Soria.

Hago saber que en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 783/2008, por el fallecimiento sin testar de Dª Josefa Dolado López, natural de Yelo (Soria), ocurrido en Soria el día 20 de julio de 2008, promovido por D. Niceto Carmelo Fernández Dolado, sobrino, pariente en tercer grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días ya partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a eme haya lugar en derecho.

Soria, 13 de marzo de 2009.- La Secretaria, María Inés García Alonso. 1207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SORIA

EDICTO

Doña Ana Isabel Sánchez Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Soria.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 397/2008 a instancia de Hermanos Rubio Cimentaciones y Es-

tructuras, S.A., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Finca rústica en término municipal de Soria, polígono 1, parcela 256 b) que actualmente constituye la parcela 219 del polígono 33 del plano, catastral, en el paraje Cara Solana de Arriba, destinada al cultivo de cereal de segunda y tercera clase. Tiene una cabida de noventa y siete áreas. Y linda: por el Norte, con esta hacienda; por el Este, con herederos de Joaquín Gonzalo; por el Sur, con Arroyo; y por el Oeste, con herederos de Feliciano Gonzalo.

2.- Finca rústica en término municipal de Soria, polígono 1, parcela 256 a), que actualmente, constituye la parcela 217 del polígono 33 del plano catastral en el paraje Altos de Arriba destinada al cultivo de cereal de tercera clase. Tiene una cabida de sesenta y seis áreas y cincuenta centiáreas. Y linda: por el Norte, con Camino de Las Casas; por el Este, con herederos de Paulino Ramón; por el Sur, con esta hacienda; y por el Oeste, con herederos de Julián Gonzalo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 2 de abril de 2009.- La Secretaria, Ana Isabel Sánchez. 1208

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SORIA

EDICTO

Don Pedro José de Miguel Martín, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Soria.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción de exceso de cabida 203 /2009 a instancia de Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., expediente de dominio para la reanudación del tracto interrumpido respecto de la participación indivisa del 6,95% de la finca, e inscripción de exceso de cabida, respecto de la finca que se insta.

Datos de la finca:

FINCA RÚSTICA, coto de pastos con árboles de fresno, caza, espino, vergaza y roble, denominado "El Fresno" o "Soto de Garray", con dos casas, la una de habitación y la otra en ruinas, dos majadas con corrales, hoy todo en ruinas, situada a la margen del río Duero, en el término municipal de Garray (Soria). Linda: por el Norte, con tierras yermas de Anastasio García, Juan Delgado y Segundo Heras, hoy parcela 5.001, polígono 7, de la Sociedad de Vecinos de Canredondo, y fincas en paraje Los Negredos, números nueve, siete, cinco, tres y uno, del Ayuntamiento de Garray; por el Sur, con río Duero y dehesa de Valonsadero, en realidad solo con río Duero; por el Este, con dehesa del pueblo de Garray, parcelas 5.062 y 5.063, polígono 16, del Ayuntamiento de Garray y por el Oeste, una terrera y el río Duero, hoy río Duero.

Tiene una cabida, según inscripción registral, de doscientas veintitrés hectáreas y treinta y seis áreas, y según catastro y recién medición, de doscientas sesenta y seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas y setenta y un centiáreas.

Se corresponde con las parcelas 5.073, 5.074, 5.075, 5.076 y 5.077 del polígono 16, del Plano Catastral.

Las referencias catastrales de la finca son 42150 016050730000ZZ, 42150A 016050740000ZU, 42150A 016050750000ZH, 42150A 016050760000ZW y 42150A 016050770000ZA.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Soria, al tomo 2.217, libro 38, folio 223, finca número 435.

Es titular de pleno dominio de la finca la entidad Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, e inscripción del exceso de cabida, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 24 de marzo de 2009.- El Secretario, Pedro José de Miguel Martín. 1247

— — —

EDICTO

Don Pedro José de Miguel Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 239/2009, por el fallecimiento sin testar de D. Casimiro Rodrigo Lenguas; nacido en Soria, el día 4 de marzo de 1923, de estado civil soltero, hijo de Norberto y de Matilde (también conocida como Leandra), con último domicilio en Soria; ocurrido en Soria, el día 14 de abril de 2008, careciendo el causante de ascendientes y descendientes, habiendo premuerto sus hermanos D. Enrique y D. José María Rodrigo Lenguas y sobreviviéndole a fecha de fallecimiento, como únicos y universales herederos, sus hermanas de doble vínculo, D^a Ángela y D^a Matilde Rodrigo Lenguas (1/3 de la herencia a cada una) y sus sobrinos, D^a Raquel y D. Enrique Rodrigo Hernando (1/3 entre los dos).

Es por lo que habiéndose promovido por su hermana, D^a Matilde Rodrigo Lenguas, el presente Expediente de Declaración de Herederos Abintestato del finado, D. Casimiro Rodrigo Lenguas, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 7 de abril de 2009.- El Secretario, Pedro José de Miguel Martín. 1261

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia Pomedas Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 25/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A., se ha dictado auto de fecha 7-4-09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

a) Declarar al ejecutado Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 54.987,33 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional,

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles ante este Juzgado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 7 de abril de 2009.- La Secretaria, Antonia Pomedas Iglesias. 1231

— — —

EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia Pomedas Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 24/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias del INSS y la TGSS contra la empresa Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de fecha 7-4-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

a) Declarar al ejecutado Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 48.934,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional,

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles ante este Juzgado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 7 de abril de 2009.- La Secretaria, Antonia Pomedas Iglesias. 1232

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria